

**CONSEJO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO N° 199**

13 de mayo de 2022

- Sesión híbrida: presencial y telemática-

Secretaría General

## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 198**

### **ASISTENTES:**

Rector: D. Luis Serra Majem

Secretaria General: D<sup>a</sup> Inmaculada González Cabrera

Gerente: D. Roberto Moreno Díaz

### **VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Dorado García, D<sup>a</sup>. Cecilia

Hernández Calvento, D. Luis Francisco

Roca González, D<sup>a</sup> Cristina

Sánchez Rodríguez, D. David Cruz

### **ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

#### **SECTOR -A-**

Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Nieves Lidia

Fernández Sarmiento, D<sup>a</sup> Celia

González Betancor, D<sup>a</sup>. Sara M<sup>a</sup>

López Brito, D<sup>a</sup>. Belén

Mauricio Subirana, D<sup>a</sup> Sonia

Pérez Jiménez, D. Rafael

#### **SECTOR -B-**

Malo de Molina Zamora, D<sup>a</sup>. Diana  
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

**SECTOR -C-**

**SECTOR -D-**

Bolaños Sanabria, D. Santiago  
Bueno García, D. José Ángel

**ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES  
DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS  
UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN**

Angulo Rodríguez, D. Norberto  
Batista Arteaga, D. Miguel  
Fernández Martínez, D<sup>a</sup>. Dolores  
Gallardo Campos, D. Germán  
García Rodríguez, D. Carmelo Rubén  
González Quintero, D. Pedro  
Gutiérrez Labory, D<sup>a</sup>. Elsa M<sup>a</sup>  
Hernández Guerra, D<sup>a</sup>. Concepción  
Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel  
Piñeiro Piñeiro, D<sup>a</sup> Gracia  
Quintana Domínguez, D<sup>a</sup>. Francisca  
Reyes Romero, D. Rafael  
Saavedra Gallo, D. Pablo  
Tavío Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar  
Torres Padrón, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther  
Vega Martínez, D. Aurelio

Justifica su ausencia:

Beerli Palacio, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Asunción  
Benítez del Rosario, D. Juan Manuel  
García Rubiano, D. Jesús  
Izquierdo López, Marisol.  
Pañero Castellano, D. Juan Manuel  
Sosa Hernández, D. Pedro  
Tayra, Jin

Asisten como invitados:

Rodríguez Aguiar, D. David

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación, si procede, la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
2. Aprobación, si procede, la modificación puntual de las Bases del presupuesto de 2022 de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria para 2022
3. Acuerdos que procedan sobre el V Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Acuerdos que procedan sobre la modificación del reglamento para la gestión de la calidad en los centros y en los títulos oficiales.

Siendo las 12.00 horas del día 13 de mayo de 2022, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático.

Los acuerdos adoptados por el órgano son los siguientes:

### **1.- Aprobación, si procede, la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Universidad De Las Palmas De Gran Canaria en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

El Gerente de la ULPGC, D. Roberto Moreno, toma la palabra y propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los acuerdos que siguen sobre la con el siguiente razonamiento:

Señala que se trae a la consideración de este Consejo de Gobierno de la ULPGC la relación de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Ley 20/2021 prevé, entre otras medidas, que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se conforma en dos cauces principales:

En el primero de ellos recogido en el artículo 2.1, autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional al establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018 siendo el sistema de selección el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva.

El segundo de ellos, establecido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava, autoriza con carácter único y excepcional la posibilidad de convocar por el sistema

de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1. “hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”. Y, adicionalmente a estas se incluirán en las convocatorias por el sistema de concurso, “las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016”.

La OEP extraordinaria que se trae a aprobación incluye 6 plazas cuyo proceso de selección será el de concurso-oposición y otras 193 a través de concurso de méritos. Después de enviado el listado, ha aparecido una nueva, tras la reclamación oportuna de una trabajadora, por lo que son 194, las que se prevén. En total pues son 200 plazas las que están sometidas al proceso de estabilización. La relación de plazas aprobadas, que están todas detalladas en el Anexo de la documentación aportada para este Consejo, será publicada en el BOC antes del 1 de junio. La resolución de los correspondientes procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Don José Ángel Bueno solicita que conste en acta su intervención: “Me dirijo al rector en representación de la mayoría del electorado del colegio de especialistas y no cualificados del PAS laboral de la ULPGC según se desprende de los resultados de la últimas elecciones sindicales al Comité de Empresa.

Solicitamos al vicerrector de RRHH en Mesa General de Negociación que la representación fuera paritaria y lejos de acercarse a nuestra propuesta se intentó constituir dicho órgano con unos porcentajes de participación que no se ajustan a la realidad por estar la JPFND con el mandato prorrogado y no ajustarse al artículo 42 del EBEP.

El vicerrector de RRHH se mantiene en que hay que esperar a las elecciones sindicales a la JPFND para solucionar la cuota de participación dejando de lado la actualización con los resultados de las elecciones sindicales al Comité de Empresa del PAS laboral.

El vicerrector de RRHH propone la creación de dos comisiones de trabajo cuyos componentes son designados por los órganos de representación del PAS, que redundan en la exclusión de la representación sindical plena y paritaria.

Entendemos que estas tres negativas para negociar la aplicación de la Ley 20/2021 atentan contra la libertad sindical y estamos aportando documentación a nuestro servicio jurídico para redactar una demanda al amparo del artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y del Estatuto de los Trabajadores (artículo 5 del Convenio 135 de la OIT de 1971).

La propuesta de FSOC y APUL ha sido siempre la de establecer una hoja de ruta que nos permita acometer un plan de empleo para que los que están se queden, y no se ha respondido a las propuestas en este sentido: adscripción provisional de plazas, jubilaciones anticipadas o plazas a extinguir hasta la jubilación del ocupante que las excluiría de la OEP”.

Solicita también que conste en acta que posee un informe externo que hace referencia en su terminología más a funcionarios e interinos, y que es aplicable al

personal laboral temporal y que viene así: Como parte de la Gerencia se identifica como a todo el personal interino de más de 3 años, con especial significancia de aquel que sea anterior a 2016. Que en la obra a realizarse, se determine y se incluya como puestos a cubrir de acuerdo a las previsiones de la disposición Sexta y Octava, según sea el caso del interino en particular, todas aquellas plazas, y sin perjuicio que en el caso de tratarse de situaciones derivadas de movilidad funcional de funcionarios de carrera, se habilite de forma previa a la ocupación definitiva a través de los oportunos procesos de promoción interna. Comenta que esto también es aplicable a los laborales y que los compañeros le solicitan que transmita que en caso de mantenerse la actual OPE, se advierte que el proceso será objeto de recurso administrativo, lo que supondrá un grave perjuicio para esta Universidad y para su plantilla, comenta que tiene otro informe más del Sindicato APUL en donde se trata también la posibilidad de mejorar el proceso de estabilización.

Para aplicar literalmente la Ley 20/2021 no es necesario el acuerdo con la representación sindical, pero una parte de la representación sindical se ha prestado a trabajar en esas condiciones.

El gerente contesta que hay que resaltar que el procedimiento ha sido transparente y escrupuloso y que en cualquier caso no están en el punto del orden del día de discutir el procedimiento, si no de aprobar una oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, que cuenta con el visto bueno de mesa general y que incluye todas las plazas que cumplen la normativa, asimismo señala que estos informes no se le han hecho llegar antes de este Consejo de Gobierno.

Don Santiago Bolaños, también señala que sin entrar a valorar la Ley 20/2021, la negociación ha sido transparente con un acuerdo concreto tanto en el PAS funcionario como en la mesa del Comité de Empresa. Desde el PAS funcionario se pide que se apruebe.

El presidente del PAS Laboral, señala que se trata de un tema complejo con muchas sensibilidades, agradece el trabajo realizado por la subdirección del PAS y por la sensibilidad y buen hacer del Vicegerente de Recursos Humanos. Afirma que el Comité de Empresa está de acuerdo con esta propuesta.

Se somete pues a la aprobación del Consejo de Gobierno los siguientes puntos:

**Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** en los términos establecidos a continuación.

**Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización.**

1.- El número de plazas que se propone estabilizar por el sistema de concurso-oposición según lo establecido en el artº 2.1. de la Ley 20/2021, asciende a **un total de 6**. De las cuales, 2 corresponden a personal funcionario y 4 a personal laboral, según consta en el Anexo.

2.- El número de plazas que se propone estabilizar por el sistema de concurso, según lo establecido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley

20/2021 se resumen en las siguientes cantidades, que suman **un total de 193 plazas**, según consta en el Anexo:

40 plazas de funcionarios en aplicación de la D.A. Sexta.

29 plazas de funcionarios en aplicación de la D.A. Octava.

96 plazas de personal laboral en aplicación de la D.A. Sexta.

28 plazas de personal laboral en aplicación de la D.A. Octava.

### **Tercero.- Certificación al Ministerio de Hacienda y Función Pública**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 20/2021 se certificará al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta.

### **Cuarto.- Ampliación**

La presente Oferta de Empleo Público podrá ser objeto de ampliación, con anterioridad a 1 de junio del presente año si hubieran de incorporarse nuevas plazas que cumplan los criterios de estabilización establecidos en la Ley 20/2021.

### **Quinto.- Publicidad**

Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la Resolución por la que se publica el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio en su caso de la procedencia de recurso extraordinario de revisión.

Se somete a votación y se aprueba con 33 votos a favor y un voto en contra. Sin abstenciones.

## **2. Aprobación, si procede, la modificación puntual de las Bases del presupuesto de 2022 de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria para 2022.**

El Sr. Gerente toma la palabra y explica que se trae a consideración de este órgano la modificación del artículo 51 punto 6 y de la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto en ejercicio de nuestra Universidad.

La modificación propuesta del artículo 51 atiende a una demanda de conflicto colectivo presentada ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias contra ambas universidades canarias el pasado 16 de febrero basada en

una contradicción entre lo establecido en dicho artículo y lo establecido en el convenio colectivo del PAS de las universidades públicas canarias en relación a las ayudas de carácter social. Entiende así mismo nuestro Servicio Jurídico que procede la modificación de las bases de ejecución en el sentido de su adecuación a lo fijado en el convenio colectivo, que son normas que obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos en su ámbito y durante su vigencia. Por ello se propone una nueva redacción del punto 6 del Artículo 51 de las bases de ejecución, acorde con el texto del convenio colectivo.

Por otro lado, la modificación de la disposición adicional tercera de las bases quiere adecuarlas al artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, excluyendo de su obligación a las facturas emitidas por proveedores que no sean de nacionalidad española y por un límite de hasta 5000 euros, superando en este caso el límite de 1000 euros establecido hasta ahora.

Ambas modificaciones cuentan con el informe positivo del Servicio Jurídico de la ULPGC y seguirán su tramitación en el Consejo Social de la Universidad.

Por lo expuesto propone al Consejo de Gobierno, otorgar al apartado 6 del artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para 2022, la siguiente redacción:

*“Sin perjuicio de lo que al respecto dispongan los correspondientes convenios colectivos, las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la segunda matrícula en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.”*

Se aprueba por asentimiento.

Asimismo, propone que la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2022 quede redactada del siguiente modo:

***“Tercera. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.***

*Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 euros. No obstante, en el caso de las facturas emitidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, este límite se elevará hasta 5.000,00 euros. El Rector, a propuesta de la Gerencia, establecerá, mediante la correspondiente instrucción, cómo deben ser entregadas las facturas que no se presenten a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.*

Se aprueba por asentimiento.

### **3. Acuerdos que procedan sobre el V Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

El Rector da la palabra al Director de Planificación Estratégica, D. Rafael Pérez, encargado de realizar el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, quien explica que la propuesta de PEI que hoy trae el equipo de Gobierno a su consideración es el fruto de más de 100 reuniones a lo largo de un año, sometido a un proceso de

información pública y aprobado por un Comité Director de amplia representación. Es un documento que intenta ser realista, y que Incluye mecanismos de validación, de revisión, de rendición de cuentas, un plan de contingencia y criterios de priorización. Se compone de 50 acciones, con responsables, hitos y entregables.

Su objetivo es cumplir los requisitos que marque la legislación para que la ULPGC mantenga o mejore su status, para lo que se requiere crear un marco estable de financiación plurianual, una mejora en la docencia y la I+D y actuar ante la sociedad para lograr una mejora de su imagen institucional.

Se ha partido de un análisis de situación mediante un análisis PESTLE, seguido de una determinación de indicadores que llevó a generar un análisis DAFO. A partir de estas debilidades, amenazas o fortalezas se formulan acciones. Estas se dividen en 24 acciones generales (8 acciones de gestión y gobernanza, 3 referidas a papel de la ULPGC en la sociedad, 8 destinadas a la mejora de la docencia y 5 referidas a la función investigadora de la Universidad) 25 acciones específicas para los 6 ejes estratégicos y el propio PEI, que constituye asimismo una acción.

Por tanto, pensamos que es un Plan que recoge las inquietudes de una buena parte de la Comunidad Universitaria y que servirá de documento base para la coordinación de las actividad de planificación de las distintas unidades de la ULPGC.

El rector resalta el trabajo de toda la Comunidad univesitaria en la participación en la organización de este plan estratégico

Se aprueba por unanimidad.

Se adjunta el Link:

[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/transparencia/PEI/20220408\\_borrador\\_v\\_pei.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/transparencia/PEI/20220408_borrador_v_pei.pdf)

Se advierte que en el BOULPGC sólo se publicará el enlace al documento aprobado.

#### **4. Acuerdos que procedan sobre la modificación del reglamento para la gestión de la calidad en los centros y en los títulos oficiales.**

Toma la palabra el Vicerrector de Grados, Postgrados y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández Calvento, quien propone la siguiente modificación en el Reglamento para la gestión de la Calidad en los Centros y en los títulos oficiales:

En el Artículo 4.- Composición, suprimir el párrafo:

*“Las temáticas propias de la CCI podrán ser abordadas en las reuniones del equipo de gobierno de la ULPGC (vicerrectores, gerente, secretario general y el rector) que tendrán lugar al menos una vez al mes”.*

En el Artículo 5.- Funciones, añadir al final el siguiente párrafo:

*“- Asumir la coordinación de la planificación y el seguimiento de las propuestas de mejora y de las no conformidades institucionales que se derivan de los informes de*

*las agencias de calidad adoptados en los procesos de acreditación de las titulaciones y certificación de los centros y de los informes de las auditorías internas.”*

Se aprueba por asentimiento.

El rector señala que hoy es el último consejo en el que participan los consejeros elegidos por el antiguo Claustro. Le da las gracias. La profesora Sonia Mauricio agradece la participación en este Claustro, tanto en el equipo anterior como el presente.

Y siendo las 13.00 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

## **LA SECRETARIA GENERAL**

Inmaculada González Cabrera